



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 16 de enero

Núm. 13

GOBIERNO CIVIL

Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Examinado el presente expediente, instruido por el Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte (Burgos), con motivo de la jubilación, por imposibilidad física, del Secretario de dicha Corporación don Medardo Arlanzón Rubio, elevado a este Ministerio al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Madrigal del Monte, Torrecilla del Monte y Madrigalejo del Monte, todos de la provincia de Burgos, habiendo percibido como mayor sueldo durante más de dos años el de 10965 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, a la vista del expediente y estimando que el interesado ha acreditado su derecho a la jubilación solicitada, adoptó el acuerdo de declarar jubilado al referido Secretario, concediéndole una pensión de 8772 pesetas anuales, equivalente a las cuatro quintas partes del sueldo regulador.

Considerando: Que el expediente

se halla concluso y se han cumplido en el mismo las prescripciones contenidas en la Circular de este Centro de 20 de noviembre de 1925; que a esta Dirección General corresponde conocer en esta clase de expedientes, por medio de la práctica del oportuno prorrateo, de la pensión concedida, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el tiempo servido y sueldo disfrutado por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo, como resultado del cual aquéllos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Madrigal del Monte, 183'66 pesetas.

Torrecilla del Monte, 104'17,

Madrigalejo del Monte, 443'17

Cuyo total de 731 pesetas, equivalente a la [dozava parte de la pensión concedida, será abonada, íntegra y puntualmente, por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del siguiente día al en que acredite haber cesado en el percibo de sus haberes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución, de 10 de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el B. O. de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 11 de enero de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Subasta para el suministro de placas con destino a vehículos de tracción animal, bicicletas y velocípedos.

Acordada por esta Corporación en sesión del día 4 de enero actual, la adquisición, por el sistema de subasta concurso, de las placas con destino al servicio que arriba se menciona, se ha publicado en el B. O. de esta provincia el anuncio que prescribe el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, aplicable a los provinciales, de 2 de julio de 1924, sin que, durante el plazo fijado al efecto, se haya producido reclamación alguna contra dicho acuerdo.

Bases del concurso-subasta.

1.ª El número de placas para vehículos de tracción animal se calcu-

la aproximadamente en 35.000, y el de bicicletas y velocípedos en 19.000.

2.^a Placas para vehículos de tracción animal. Serán de aluminio o de cinc, grabadas en relieve por procedimiento químico inalterable a las inclemencias del tiempo, forma paralelogramo, de 7 por 9 centímetros y medio milímetro de espesor, fondo de color amarillo con el texto siguiente de color negro: EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. —TASA DE RODAJE. —ESCUDO DE LA DIPUTACION NUMERO (correlativos) AÑOS 1951-52, con cuatro taladros para ser clavadas.

3.^a Placas para bicicletas y velocípedo. Serán de latón, grabadas en igual forma que las de los carros, con iguales colores y texto, con dos taladros, forma de escudo, de 6 por 4'5 centímetros y medio milímetro de espesor.

4.^a El contratista se obliga a entregar las placas en su totalidad dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación.

5.^a En caso de que la Corporación precise más placas que las contratadas, tanto de carros como de bicicletas, el contratista se obliga a suministrarlas en un plazo de quince días y con el mismo tipo de remate que las anteriores.

6.^a Si el contratista no entregase las placas objeto de contrato dentro del plazo señalado, incurrirá en una multa de 100 pesetas diarias, durante el tiempo que exceda de dicho plazo, haciéndose efectivo el importe de la misma en la forma que determina el artículo 32 del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924. Los licitadores vienen obligados a constituir previamente a la apertura de pliegos una fianza provisional de dos mil pesetas, que elevarán hasta el 4 por 100 del tipo de remate, si le fuera adjudicado.

7.^a La Diputación Provincial podrá rescindir este contrato por faltas del rematante, en cualquiera de las

condiciones estipuladas, sin perjuicio de imponerle también las sanciones consignadas en la condición anterior, renunciando aquél a toda reclamación contra el acuerdo de rescisión.

8.^a Se tendrá en cuenta en este concurso cuanto establece y le sea de aplicación el expresado Reglamento de 2 de julio de 1924.

9.^a Cuadro de precios:

Placas para vehículos de tracción animal, a 1'62 pesetas una, de precio máximo.

Placas para bicicletas y velocípedos, a 0'78 pesetas una, id. id.

10. Los que deseen tomar parte en este concurso podrán acudir por sí o representados por otra persona, con poder notarial que será bastantado a su costa por el Letrado de la Corporación.

11. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría General, todos los días laborables, en las horas de diez a trece, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos, cuyo acto tendrá lugar en este Palacio Provincial, transcurridos veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del concurso subasta en el B. O. de esta provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Diputado Provincial en quien delegue, con asistencia de Notario público.

12. Hecha la adjudicación provisional serán devueltos los resguardos de depósitos a los licitadores que no hubieren sido objeto de adjudicación.

13. La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España, verificándose el depósito en la Caja provincial.

14. Queda obligado el rematante a pagar la inserción de los anuncios del concurso, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acto y, en general, toda clase de gastos, incluso los de formalización de este contrato. También abonará el adjudicatario cuantas con-

tribuciones, impuestos y arbitrios puedan exigirse por el Estado, Provincia o Municipio.

15. El contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias, debiendo el que acuda al concurso acompañar a la proposición documento acreditativo expedido por el Ministerio de Industria, de ser productor nacional, así como su capacidad de producción. También se entenderá que el contrato se hace a riesgo y ventura por el rematante, que por ninguna causa podrá pedir alteración de precio o rescisión y la responsabilidad en que incurra le será exigida por la vía de apremio, mediante procedimiento administrativo.

16. Las proposiciones deberán extenderse en papel de sexta clase (4'65) o reintegradas con póliza de dicha cuantía y, además, con sello provincial de una peseta, debiendo redactarse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo de proposición, siendo desechada en el acto la que no llene estos requisitos.

17. El importe de los artículos adjudicados será satisfecho dentro de los 30 días siguientes a la recepción de los mismos.

18. El contratista renuncia a todo fuero y privilegio, quedando sometido expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Corporación contratante,

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia correspondiente al día... de enero de 1951 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de placas con destino a vehículos de tracción animal, bicicletas y velocípedos, que se precisan para la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se compromete a

suministrarlas en las condiciones exigidas, al precio de... (se detallarán los artículos objeto de la subasta, consignando en letra el precio unitario).

Asimismo se compromete a cumplir, por escrito, la obligación que imponen los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944).—(Fecha y firma del licitador).

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de enero de 1951.—El Presidente, Hororato Martín Cobos,

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pago de la gratificación extraordinaria a las clases activas y pasivas de esta provincia.

Habiéndose recibido de la Ordenación Central de Pagos el mandamiento de pago correspondiente a la gratificación extraordinaria concedida por Decreto-Ley de 15 de diciembre último a los perceptores de Clases Activas y Pasivas de esta provincia, he acordado que dicho pago se realice en la siguiente forma:

Clases Activas.

Día 17 de enero.—Horas de pago: de nueve y media a doce.

Clases Pasivas.

Día 17 de enero.—Jefes y Oficiales en Reserva, Retirados por edad, Extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 18.—Retirados de tropa por edad y Extraordinarios.

Día 19.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 20.—Montepío Militar, letras A a Ll.

Día 22.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 23.—Cruces y medallas.

Día 24.—Todas las nóminas sin distinción.

Estos pagos se efectuarán para las Clases Pasivas durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los com-

prendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del correspondiente carnet o poder administrativo.

Burgos 16 de enero de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Normas para el transporte de la harina de canje.

Se pone en conocimiento de todos los beneficiarios de vales para el cambio de harina, expedidos por este S. N. T., incluso los formalizados por esta Jefatura Provincial a favor de panaderos para las atenciones del consumo de reservistas de excedente, que para que la harina y salvado comprendidos en los mismos pueda transportarse desde fábrica al domicilio de los interesados, se requiere que el ejemplar que sirve de «guía para el productor», lleve al dorso una diligencia, debidamente sellada y autorizada con la firma del fabricante, en la que se exprese claramente la hora y fecha en que la mercancía sale de fábrica, siendo válida para 24 horas, por lo que en evitación de inconvenientes, deberán los titulares de dichos valores exigir a los fabricantes respectivos el cumplimiento de este requisito.

Burgos 12 de enero de 1951.—El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Baena Casado, de 48 años, casado, comisionista, hijo de Maximiano y Matilde, natural de

Arjona y vecino de Jaén, con domicilio en la calle de Sevillanos, número 19, y últimamente en Madrid, hospedado en el Hotel Bristol y en la pensión Valverde, sita en la calle de Valverde, 43, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 535 de 1950, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 5 de enero de 1951.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 605 del año, seguido contra Rafael Jiménez Jiménez, por el hecho de escándalo, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para satisfacer la multa de 150 pesetas que le fueron impuestas como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas originadas, la cantidad de 32'65 pesetas.

Corresponde satisfacer a Rafael Jiménez Jiménez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expidió la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 2 de enero de 1951.—P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal, Francisco Sierra.

Salas de los Infantes

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Gabriel Pujol Escudero, de 40 años de edad, hojalatero ambulante, hijo de José y de Carolina, natural de Tárraga (Lérida), autor del robo de géneros de tejidos del comercio de don Pablo Rica Molinero, vecino de Huerta de Rey, hecho ocurrido en la noche del 5 al 6 de diciembre próximo pasado, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin de constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en el sumario número 78 de 1950, por robo, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia, encargando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Burgos.

Dado en Salas de los Infantes a 10 de enero de 1951.—El Juez, Martín L.—El Secretario, Emilio Pérez.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

D. José Manuel Martínez Salviejo, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio verbal

de faltas seguido en este Juzgado con el número 90 de 1949, contra doña Agueda Villar, de 19 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Redecilla del Campo, con domicilio en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 10 de enero de 1951. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre hurto, por denuncia de Gregorio Abasolo Ruiz, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en esta ciudad, calle Leopoldo Lewin, núm. 5, 1.º, contra Agueda Villar, cuyo segundo apellido se ignora, de 19 años de edad, soltera, criada, sin domicilio actual conocido.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Agueda Villar, de ignorado segundo apellido, a la pena de quince días de arresto en prisión, como responsable en concepto de autora de una falta consumada de hurto, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo la condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice al perjudicado D. Gregorio Abasolo del importe de lo defraudado. Publíquese por edictos la presente resolución para notificación de la encartada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Ramón Alonso de Ochoa.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez Comarcal en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Salviejo. Rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia concuerda bien y fielmente con el original que obra en el juicio citado a la cabeza.

Para que conste y sirva de notificación a dicha denunciada, hoy en ignorado paradero, expidió la presente para su inserción en los «Boletines

Oficiales», que visada y sellada por el Sr. Juez Comarcal, firmo en Miranda de Ebro a 12 de enero de 1951.—El Secretario, José Manuel Martínez Salviejo.—V.º B.º—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Servicio Forestal.—Anuncio.

Por el presente, se pone en conocimiento de las personas o entidades a quienes pueda interesar, que esta Confederación se propone ejecutar la repoblación forestal de las márgenes del Canal de Castilla, con cuyo fin saca a concurso su realización y financiación; que habrá de sujetarse a las condiciones del pliego aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de 10 de noviembre de 1950, que podrá examinarse por quien lo desee en sus oficinas de León (Burgo Nuevo, 5), Salamanca (Generalísimo Franco, 46) y Valladolid (Muro, 5). Valladolid, enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Nota Oficial

A partir de la presente publicación, los precios que regirán para el cordero lechal en Matadero y venta al público en esta Capital y Provincia, son los que a continuación se detallan:

Precio en Matadero

Cordero lechal encabritado, 15'20 pesetas kilogramo.

Precio venta al público para la Capital

Cordero lechal tajo único, 20'85 pesetas kilogramo, incluido impuestos, arbitrios y canon del servicio.

Venta al público en el resto de la Provincia

Cordero lechal tajo único, 19'55 pesetas kilogramo, más impuestos, arbitrios y canon del servicio.

Burgos 15 de enero de 1951.—El Jefe Provincial del Servicio.